

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 188

Jueves, 29 de Septiembre de 2005

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 y 2
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	3 a 5
--------------------------------	-------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	5 y 6
Diversos Ayuntamientos	6 a 16
Mancomunidad de Municipios "Ribera del Adaja"	16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia	16
------------------------------------	----

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.504/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y- Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ASOCIACIÓN CLUB CIUDAD DUCAL, cuyo último domicilio conocido fue en calle Vía Cutanda, s/n, de LAS NAVAS DEL MARQUÉS (Ávila), la Resolución del expediente nº 050020050001571, de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo C/A 2 renovación.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjería), Hornos Caleros, 1.



Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 20 de septiembre de 2005.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 3.505/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a *DRISS BOUAICHAT*, cuyo último domicilio conocido fue en calle Buenavista, 19 -1º, de LAS NAVAS DEL MARQUÉS (Ávila), la Resolución del expediente nº 050020050001432, de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo C/A 2 renovación.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 20 de septiembre de 2005.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 3.526/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27.22-92), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-1995)

RÉGIMEN: AUTÓNOMO

C.C.C./N.A.F.: 280431714759

RAZÓN SOCIAL/ APELLIDOS Y NOMBRE: AMPARO RODRÍGUEZ MARTÍN

FECHA BAJA: 10/06/2005

LOCALIDAD: 05430 - LA ADRADA

PROVINCIA: ÁVILA

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

**JUNTA DE CASTILLA Y
LEÓN**

Número 2.950/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

D. Antonio San Segundo Gómez, en nombre propio, con domicilio en la Calle San Juan de la Cruz, nº 10, 5º C, 05001 ÁVILA, ha solicitado la Adecuación del coto privado de caza AV-10.608, cuyas características son las siguientes:

Denominación del coto: "Valdeciervos de los Arroyos" AV-10.608

Localización: Término Municipal de Tornadizos de Ávila

Descripción: Tiene una superficie de 428 has. y linda:

- al Norte con la Dehesa de Becerril y la Dehesa de Navatacón;
- al Este con la Dehesa Valdeciervos y el término municipal de Santa Cruz de Pinares;
- al Sur con los términos municipales de Santa Cruz de Pinares y El Barraco;
- al Oeste con la Dehesa de Becerril.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ávila, a 27 de julio de 2005.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente,
Juan Manuel Pardo Ontoria.

Número 3.297/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE STA Mª DEL TIÉTAR, SOTILLO DE LA ADRADA Y LA ADRADA.**

A los efectos previstos en la Ley 34/1988, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el Real Decreto 1434/2002 que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y actividades de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública la siguiente solicitud de Autorización Administrativa Previa.

PETICIONARIO: DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A.

ACTIVIDAD: Distribución de gas natural canalizado.

ÁMBITO DE CONCESIÓN: Términos municipales de Sta Mª del Tiétar, Sotillo de la Adrada y La Adrada, delimitados en el plano denominado "Plano de zonas" nº1 de 1 que consta en el proyecto presentado a estos efectos en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN: Planta satélite de almacenamiento y gasificación de GNL a ubicar en el término municipal de Sotillo de la Adrada según plano denominado "Plano red de penetración T.M. Sotillo de la Adrada nº2 de 7 en el paraje "La Ventilla", compuesta inicialmente por un depósito de 60 m3 ampliable a dos, con gasificación atmosférica y recalentadores en serie con los gasificadores atmosféricos, sistema de odorización y estación de Regulación y Medida (ERM) para un caudal de 3.000 Nm3/h.

Red de distribución en Media Presión B (MPB), diseñada para su futuro uso en Alta Presión A (APA) que suministrará gas natural canalizado a los municipios de Sta Mª del Tiétar, Sotillo de la Adrada y La Adrada en PE de alta densidad y diámetros nominales DN 200, DN 160 y DN 110, hasta la llegada a las tres Estaciones de Regulación (ER), una para cada uno de los municipios, con un caudal de 500 Nm3/h. Redes de suministro a los núcleos urbanos diseñadas para



Media Presión A (MPA) que se realizarán en PE de alta densidad y diámetros nominales DN 200, DN 160 y DN 110 y PE de media densidad y diámetro nominal DN 90.

PRESUPUESTO: 1.323.774,65 Euros.

SE SOLICITA: Autorización administrativa previa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial, ubicado en C/ Duque de Alba, nº 6 Portal 2 1ª planta (Ávila), y formularse las alegaciones que se consideren oportunas durante el período de 20 días. Durante el citado período también podrán presentarse proyectos en competencia.

Ávila, a 1 de septiembre de 2005.

P.D. (Resolución de 25/10/94, <B.O.C. y L.> de 3/11/94). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 3.433/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005, de la Delegación Territorial/ Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Ávila, de autorización administrativa de la instalación eléctrica de producción en baja tensión. Expediente Nº FR-0032-AV.

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Ávila, a petición de DOÑA CONSUELO RODRÍGUEZ LLERAS.

Teniendo en cuenta que la Delegación Territorial es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, y vista la Resolución de 20 de enero de 2004, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial.

Cumplidos los trámites reglamentarios, vista la legislación de general y particular aplicación, y en concreto la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del

Sector Eléctrico, y el R.D. 1663/2000, de 29 de septiembre, este Servicio Territorial, resuelve,

AUTORIZAR la instalación eléctrica, cuyas características principales son:

- Emplazamiento de la Instalación: Parcela nº 38 del Polígono 2

- Cod. Postal: 05217

- Población: DONJIMENO

Central eléctrica formada por 576 paneles fotovoltaicos PHOTOWATT de 165 Wp de potencia unitaria. Potencia nominal en inversores de 90 kW (18 x 5 Kw). El vertido a la red de distribución se realizará en el C.T. de Iberdrola ubicado a borde de parcela. La instalación dispone de inscripción previa en el régimen especial. Referencia: 60/AV/CRE/b.11/436.

Y las condiciones especiales siguientes:

1. El Plazo de puesta en servicio será de NUEVE MESES, contados a partir de la presente Resolución.

2. El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de Ávila, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

3. Para el caso de instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red, las condiciones establecidas en el citado R.D. 1663/2000, de 29 de septiembre, en especial las relativas a las protecciones y equipos de medida.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, P.A. (Resolución 27.09.04) *Joaquín Fernández Zazo*. (Secretario Técnico).



Número 3.478/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº 5084-E/5085-E Y BT-7939.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica. S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE C.T. CAPINTERIA POR C.T.I.C. Y CONEXIÓN CON RED DE BAJA TENSION, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de línea subterránea a 15 kV. con origen en el apoyo 308 de la línea San Martín del Pimpollar-Piedrahita y final en el CT proyectado. Conductor.: HEPRZ1, 12/20 kV. (3x150) Al. Centro de transformación tipo compacto reducido. Potencia.: 250 KVA. Tensiones.: 15.000-250/400 V. Conexión con la red de B.T. existente. Conductor.: RV 0,6/1 kV. 3x150+95. 2 circuito.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Título 9 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta

de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 16 de septiembre de 2005.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, P.A. (Resolución 27.09.02) *Joaquín Fernández Zazo*. (Secretario Técnico).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.337/05

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA****EDICTO**

D. José Angel Martín Benito, en nombre de COMERCIAL DE CALEFACCIÓN Y SANITARIOS, S.L., ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de ALMACÉN Y VENTA DE MATERIAL DE FONTANERÍA situada en POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO, PARCELA 60 NAVES 3 y 4 de esta Ciudad, expediente nº 190/2005.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente.



te al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 2 de septiembre de 2005.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 3.375/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

EDICTO

D. José María Gómez Tejeda, en nombre y representación de RESIDENCIAL CAMINEROS, S.L., ha solicitado en esta Alcaldía, Licencia Ambiental para la actividad de HOTEL-APARTAMENTOS situada en PLAN PARCIAL CAMINEROS, I, PARC. 17 de esta Ciudad, expediente nº 184/2005.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 8 de septiembre de 2005.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 3.485/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda de fecha 20 septiembre de

2005, se ha aprobado el Padrón del PRECIO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y PRECIO POR SERVICIO DE SANEAMIENTO del TERCER TRIMESTRE DE 2005, que se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento para que los interesados puedan formular ante la empresa concesionaria de este servicio de suministro de agua, cuantas aclaraciones y reclamaciones estimen pertinentes para sus intereses.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes que desde el día 26 de septiembre de 2005 al 28 de noviembre de 2005, ambos inclusive, estarán puestos al cobro los recibos de dichos padrones en las oficinas que la empresa concesionaria de estos servicios (AQUALIA, S.A.) tiene establecidas en la Pza. de la Catedral, 11, de 9 a 14 horas.

Por el impago de los recibos, se entiende que renuncia al suministro de agua y por tanto se procederá al corte del suministro de agua de la acometida particular y a la baja en el servicio del abonado con pérdida de la fianza constituida en su día y sin perjuicio del derecho que se reserva el concesionario para realizar el cobro de los recibos pendientes por los procedimientos legales.

Ávila, 20 de septiembre de 2005.

El Teniente Alcalde de Economía y Hacienda, *llegible*.

Número 1.126/05

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

EDICTO

Por D. LUIS MIGUEL GARCÍA NAVAS, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de TIENDA DE REGALOS, sita en la calle Castillejos, número 6, de Cebberos (Ávila).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar alegaciones por escrito en el registro general de este Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la



inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cebreros, a 17 de marzo de 2005.

La Alcaldesa, *María del Pilar García González*.

Número 3.157/05

AYUNTAMIENTO DE MIJARES
ANUNCIO

Por Don Martín Acosta Sánchez en representación de la Asociación Pro-Residencia de Mijares y domicilio en la Calle Torrejon nº 30 de Mijares (Ávila -05461) se ha solicitado Licencia medioambiental de actividades y apertura con destino a comedor social para mayores en planta primera del Edificio sito en la Ctra. de Gavilanes nº 4 de esta Localidad, lo que en cumplimiento de la normativa autonómica vigente en la materia se hace público para general conocimiento y a efectos de presentación de reclamaciones por quien crea que convenga a su derecho, todo ello en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente en el B.O.P. y pudiéndose consultar la documentación de dicho expediente en horario de 10 a 14 horas, en las oficinas del Ayuntamiento.

Mijares, a 17 de Agosto del año 2.005.

El Alcalde, *Illegible*.

Número 2.717/05

**AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS
DEL MARQUÉS**

EDICTO

Decreto del Sr. ALCALDE PRESIDENTE
EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS (Ávila)
HACE SABER

Que por D^a. Silvia Montañez Arcones, se ha solicitado licencia ambiental y de apertura para el ejercicio

de la actividad de VENTA DE MOTOS, MOTOQUAD Y REPUESTOS, a ejercer en un local comercial sito en la calle Gracia nº 5 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 271, de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan presentar ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, y en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas alegaciones, documentos u otros elementos de juicio estimen convenientes.

En Las Navas del Marqués, a 7 de julio de 2005.

El Alcalde Presidente, *Illegible*.

Número 3.293/05

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE
SAN PEDRO**

EDICTO

La Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), D^a Carmen de Aragón Amunarriz,

HACE SABER

Que D. Ismael Peña González

Ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para la actividad de Ampliación de tienda para venta de regalos. En la calle o paraje Triste Condesa nº 12

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 271 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, para que se formulen, por escrito en este Ayuntamiento, las observaciones que se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 1 de Septiembre de 2.005.

La Alcaldesa, *Carmen de Aragón Amunarriz*.



Número 3.246/05

AYUNTAMIENTO DE ADANERO

EDICTO

Solicitada licencia ambiental y así como autorización de uso excepcional en suelo rústico por Doña MARÍA DEL ROSARIO GARRIDO GÓMEZ y Doña MARÍA JOSÉ OZAMIZ BAGENETA, en representación de INOVA ONCE, S.L. para la instalación solar fotovoltaica de 33.000 WP conectada a la red en las parcelas catastrales de rústica 60 y 62 del polígono 502.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, y artículo 306 y ss. Del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Adanero, 25 de agosto de 2005.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.152/05

AYUNTAMIENTO DE EL BOHODÓN

ANUNCIO

Don PEDRO JUAN BARROSO MARTÍN, en nombre y representación de la entidad Mercantil PREFABRICADOS BARROSO S.L.. con CIF B-05/117163 y con domicilio a efectos de recibir notificaciones en C/ Bajada de los Berrocales nº 12, 05003 Avila, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE EXTRACCIÓN DE ARENAS "LAS LADERAS" en las

parcelas números 3348, 5120, 5121, 5122, 5114, 5115 y 137 del polígono nº 3 en el paraje conocido como "Las laderas".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días hábiles contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En El Bohodón, a 5 de septiembre de 2.005.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.294/05

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTÍN

ANUNCIO

Por Don Juan Jesús Jiménez Martín, vecino de Chamartín (Ávila), se solicita licencia de obra mayor y ambiental para la construcción de cobertizo ganadero en las parcelas nº 222, 221 y 187 del polígono 5 de este término municipal, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo Don Mauricio Herráez Prieto.

Por lo que, a tenor de lo establecido en los artículos 25 y 99 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como en el 271 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Chamartín, a 31 de agosto de 2005.

El Alcalde, *Ilegible*.



Número 3.295/05

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTÍN

ANUNCIO

Por Don Juan Jesús Jiménez Martín, vecino de Chamartín (Ávila), se solicita licencia ambiental para la explotación de ganado vacuno de cebo en régimen intensivo para 90 cabezas. Dicha actividad se emplaza en la parcela nº 144 del polígono 8 de este término municipal de Chamartín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dichas actividades puedan formular por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P. de Ávila.

En Chamartín, a 31 de agosto de 2005.

El Alcalde, *Illegible*.

Número 3.348/05

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

ANUNCIO

Por DOÑA FLORENCIA PILAR IZQUIERDO PERRINO, con domicilio en la C/ Arévalo nº 5 de Tornadizos de Arévalo 05215 (Ávila) y NIF 70793813-C, se ha solicitado licencia para la construcción y la actividad de INSTALACIONES AVÍCOLAS DE CEBO en la finca 10122 del polígono nº 11 del término municipal de Palacios de Goda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, encontrándose la documentación expuesta en el Ayuntamiento de Palacios de Goda, para que quienes se consideren afectados de algún

modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar del siguiente desde la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia de Ávila.

Palacios de Goda, a 5 de septiembre de 2005.

El Alcalde, *Juan Antonio González Agüero*.

Número 3.486/05

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del servicio domiciliario de abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene la titularidad en el ámbito municipal de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es el de abastecimiento domiciliario de agua potable, para uso doméstico e industrial, y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro.

El servicio de abastecimiento de agua potable del Municipio de San Pedro del Arroyo tendrá la condi-



ción de servicio público municipal de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Concesionario

En su caso, se denominará concesionario a la Entidad suministradora adjudicataria de la gestión integral del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, en virtud del contrato administrativo correspondiente de concesión del suministro. Mientras dicha circunstancia no se produzca, el Ayuntamiento prestará el servicio directamente, actuando como entidad suministradora.

ARTÍCULO 4. Abonados

Tendrán la condición de abonado del servicio de suministro, los titulares de derechos sobre los inmuebles, que hayan contratado el servicio domiciliario de agua potable.

Los titulares de las acometidas ya existentes y en servicio a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, tendrán la condición de abonados.

La licencia de acometida concedida por el Ayuntamiento, y en tanto en cuanto el propio Ayuntamiento no apruebe un modelo tipo de contrato de suministro domiciliario de agua, otorgará asimismo a su titular la condición de abonado.

TÍTULO II. GARANTÍAS DEL SUMINISTRO

ARTÍCULO 5. Captación

El Ayuntamiento, como entidad suministradora, será el responsable de la captación, conducción por arterias o tuberías primarias, tratamiento y depósito, así como la elevación por grupos de presión y reparto por tuberías, válvulas y aparatos de la red general hasta las acometidas particulares.

ARTÍCULO 6. Suministro a los Abonados

El Ayuntamiento, como entidad suministradora, garantizará el suministro de agua a todos los abonados, así como a los nuevos abonados, como consecuencia del desarrollo de la ordenación urbanística y la consiguiente transformación de suelos urbanizables a suelos urbanos. Esta ampliación del servicio en ningún caso podrá tener repercusiones económicas para el nuevo abonado y deberá ser a cargo del urbanizador, o en su defecto, del promotor urbanístico, pasando los nuevos tramos de red, previa recepción por

parte del Ayuntamiento, a formar parte integrante de la red municipal.

ARTÍCULO 7. Garantía de Suministro a la Altura de la Rasante de la Vía

El Ayuntamiento, como entidad suministradora, estará obligado a tomar las medidas para garantizar la prestación del suministro a la altura de la rasante de la vía pública por la que el inmueble tenga su entrada.

ARTÍCULO 8. Periodicidad del Suministro

El Ayuntamiento, como entidad suministradora, tendrá la obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

No obstante, se podrá suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Averías.
- Obras para mejorar el servicio.
- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.
- Escasez de agua en el lugar de captación.

Asimismo, se deberá informar de las suspensiones temporales u otras incidencias del servicio a los abonados, siempre que sea posible, dando publicidad al corte de suministro veinticuatro horas antes de que se produzca el mismo.

ARTÍCULO 9. Servicio de Atención al Abonado

El Ayuntamiento, como entidad suministradora, recepcionará los avisos de averías y urgencias relacionadas con la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

ARTÍCULO 10. Criterios Sanitarios

El Ayuntamiento velará por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de estas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

**ARTÍCULO 11. Responsabilidad Civil**

El Ayuntamiento, como entidad suministradora, deberá suscribir una póliza de seguros adecuada para cubrir su eventual responsabilidad civil por los daños causados a terceros por la gestión de las infraestructuras municipales afectas al servicio.

ARTÍCULO 12. Precios y Tarifas

El Ayuntamiento aplicará los precios y tarifas correspondientes al suministro que, en cada momento, estén vigentes en virtud de la preceptiva Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 13. Inspección de Instalaciones

El Ayuntamiento, como entidad suministradora inspeccionará las instalaciones para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes.

TÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ABONADO**ARTÍCULO 14. Permisos**

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable. El título que habilita para llevar a cabo esas instalaciones y beneficiarse del servicio es la licencia de acometida a redes generales.

ARTÍCULO 15. Pago

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tarifas y precios previamente aprobados en la vigente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 16. Estado de las Instalaciones

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado.

ARTÍCULO 17. Prohibición de Habilitación o Autorización a Terceras Personas

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, for-

malizada la licencia de acometida y/o póliza de abono y conectado el suministro.

ARTÍCULO 18. Condiciones de Salubridad del Suministro

El usuario dispondrá de un servicio de suministro de agua potable en unas condiciones óptimas de salubridad, calidad y limpieza.

ARTÍCULO 19. Periodicidad del Suministro

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su licencia de acometida y/o contrato o póliza de abono, sin más limitación que las establecidas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 20. Inspección y Control

Los usuarios tendrán derecho a la inspección y control 'por personal autorizado de las instalaciones e infraestructuras para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

TÍTULO IV. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**ARTÍCULO 21. Abastecimiento**

Se entiende por conexión de abastecimiento o ramal a la canalización que conduzca el agua al pie del edificio o al límite de la propiedad que se va a abastecer.

La conexión comprende desde el collarín de toma de la canalización general hasta la llave de registro, situada en una arqueta de registro al pie del inmueble. La conexión estará constituida por una canalización única de características específicas según el caudal y presión de agua para suministrar.

ARTÍCULO 22. Red de Distribución Domiciliaria Municipal

La red domiciliaria municipal de distribución de agua potable consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en las calles, plazas, caminos y demás vías públicas.

TÍTULO V. ACOMETIDAS**ARTÍCULO 23. Acometida**

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer.



Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

ARTÍCULO 24. Obras de Conexión a la Red

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución hasta la llave de paso se realizarán a cargo al propietario del inmueble bajo la supervisión de los servicios municipales.

TÍTULO VI. PÓLIZAS DE ABONO

ARTÍCULO 25. Póliza de Abono

Entendemos por póliza de abono el contrato de suministro entre el concesionario y el abonado. Mientras el Ayuntamiento no apruebe un modelo de contrato o póliza de abono, causará los mismos efectos la licencia de acometida a redes generales.

ARTÍCULO 26. Carácter Provisional de las Conexiones o Tomas de Agua

No se concederán concesiones con carácter provisional a excepción de que se utilicen de forma temporal para obras.

Esta concesión provisional terminará automáticamente cuando finalicen las obras, siendo el constructor el responsable de abonar el agua consumida con cargo al presupuesto de la obra. En obras de escasa entidad o de corta duración podrá liquidarse un importe a tanto alzado por los consumos efectuados.

TÍTULO VII. CONTADORES

ARTÍCULO 27. Contadores

Los contadores realizarán la medición del consumo de agua potable. Estos contadores serán del modelo y tipos aprobados por las Delegaciones de Industria u Organismos competentes.

ARTÍCULO 28. Venta de Contadores

El Ayuntamiento, como entidad suministradora facilitará al abonado el contador; tanto el coste de éste como el de su instalación, incluida en su caso, la correspondiente arqueta correrá a cargo del Ayuntamiento, entendiéndose el mismo subsumido en el importe de la tasa por acometidas a las redes

generales, recogida en la vigente Ordenanza Fiscal de la Tasa por abastecimiento de agua.

ARTÍCULO 29. Instalación y Mantenimiento

La instalación de los contadores será realizada por los servicios municipales, estando su coste incluido en la mencionada tasa por acometidas. Asimismo la sustitución de los mismos por avería del uso normal o antigüedad será por cuenta del Ayuntamiento, salvo en el caso de rotura del contador por heladas o a mano airada, en cuyo caso, los gastos de reposición del contador serán por cuenta del titular de la acometida/contrato/póliza de abono.

ARTÍCULO 30. Contadores Individualizados y Múltiples

Se instalarán los contadores de forma individualizada en cada una de las viviendas. No obstante, si la vivienda tuviera más de un uso, deberá disponer de tantos contadores como usos y pólizas haya contratados.

No se permitirá la instalación de un aparato contador para suministro múltiple, salvo si lo solicitan la totalidad de los abonados de un inmueble o de un complejo urbanístico y se liquidan tantos mínimos fijos como inmuebles individuales tenga el edificio o urbanización.

ARTÍCULO 31. Lectura del Contador

El abonado estará obligado a facilitar el paso a los empleados del servicio para que procedan a la lectura del contador. Este personal deberá identificarse.

La lectura y facturación del consumo se hará cada tres meses, coincidiendo, en la medida de lo posible, con los trimestres naturales

Cuando no fuese posible la lectura del contador por ausencia del abonado u otra circunstancia no imputable a la entidad suministradora, el personal encargado de la lectura deberá dejar constancia de su visita con una tarjeta en la que reflejará esa circunstancia. En el plazo máximo de una semana, el abonado deberá realizar la lectura del contador y anotarlo en la citada tarjeta que reenviará al Ayuntamiento.

Si no se recibiese el impreso de lectura debidamente cubierto, se facturará el trimestre por el mínimo fijo establecido en la tarifa de la vigente Ordenanza Fiscal.



TÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 32. Infracciones

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de aplicación supletoria en lo que no se oponga o contradiga al Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, el procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 33. Clasificación de las infracciones

Las infracciones se clasifican en infracciones muy graves, graves y leves.

1.- Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

a) La existencia o instalación de derivaciones del ramal de abastecimiento de cualquier manera o por cualquier procedimiento de forma que se evite el paso por el contador del agua consumida.

b) La existencia o instalación de una conexión sin contador.

c) La existencia o instalación de una conexión sin contar con la licencia municipal de acometida a redes generales.

d) La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de un año.

2.- Constituyen infracciones graves las siguientes:

a) Instalar una conexión sin la supervisión de los servicios municipales.

b) Manipular los contadores con el objeto de alterar las lecturas del consumo efectuado.

c) Incumplir los Bandos municipales de restricción de usos del agua dictados en situaciones de emergencia o escasez.

d) La comisión de dos o más faltas leves en el plazo de seis meses.

3.- Constituyen infracciones leves las siguientes:

El incumplimiento u omisión de lo dispuesto en esta Ordenanza por parte del titular del inmueble que se beneficia del servicio, que no constituya falta grave o muy grave se considerará como infracción leve.

ARTÍCULO 34. Sanciones

De conformidad con los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en defecto de normativa sectorial específica y salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de esta Ordenanza Municipal se ajustarán a las siguientes cuantías:

- Infracciones muy graves: hasta 3000 €.

- Infracciones graves: hasta 1500 €.

- Infracciones leves: hasta 750 €.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza se establece un período de dos meses para que de forma voluntaria los posibles infractores regularicen su situación; durante ese período y a esos usuarios, no se les aplicará el régimen sancionador previsto en el Título VIII.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Pedro del Arroyo, a 20 de Septiembre de 2.005.

El Alcalde, *Pablo L. Jiménez Gutiérrez*.



Número 3.521/05

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS**ANUNCIO DE COBRANZA**

Aprobado el Padrón o Lista Cobratoria correspondientes al LIBRO DE FIESTAS, correspondiente al año 2005, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 a 90 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se hace público que:

1. El plazo de ingreso de la indicada tasa, será desde el 1 de octubre de 2005, hasta el 1 de diciembre de 2005.

2. El ingreso de las cantidades resultantes, se realizará directamente en las cuentas restringidas de recaudación abiertas al efecto en entidades bancarias, y de las que es titular este Ayuntamiento.

3. Se advierte, que transcurrido el plazo en voluntaria del ingreso, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Cebreros, a 23 de septiembre de 2005.

La Tesorera, *Mercedes Barroso Guerrero*.

Número 3.530/05

**AYUNTAMIENTO DE SANTA
MARÍA DEL BERROCAL****ANUNCIO**

Adoptado acuerdo plenario de aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas reguladoras de la Tasa por utilización de la piscina municipal y la Tasa por expedición de documentos, así como la aprobación inicial de la Tasa por prestación del servicio público de guardería infantil, y de acuerdo con lo establecido por el art 17.4 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad al texto íntegro del artículo modificado así como el texto íntegro de la ordenanza aprobada inicialmente, entrando

en vigor en la fecha que se señala en las respectivas ordenanzas.

Contra el acuerdo elevado a definitivo y sus respectivas Ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio y del texto de las ordenanzas modificadas y la aprobada inicialmente.

En Santa María del Berrocal, a 20 de septiembre de 2005.

El Alcalde-Presidente, *Jesús María Montero Rodríguez*.

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR
UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL.****Artículo 3º CUOTA TRIBUTARIA**

ENTRADAS adultos 2 € - menores 1,20

ABONOS adultos 40 € - menores 20 €

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS****Artículo 3º TIPO 1%**

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
DE GUARDERÍA INFANTIL**

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza es dictada por el Ayuntamiento de Santa María del Berrocal en uso de las facultades que atribuye el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 ambos inclusive.

ARTICULO 2º: HECHO IMPONIBLE: La prestación del servicio público de guardería infantil a que se



refiere el artículo 20, punto cuarto, letra ñ del citado Texto Refundido.

ARTICULO 3º: SUJETOS PASIVOS: Lo serán en concepto de contribuyentes, las personas físicas que lo soliciten o resulten beneficiadas por el referido servicio.

ARTICULO 4º: CUOTA TRIBUTARIA: La cantidad señalada al efecto: 60 € mensuales.

ARTICULO 5º: EXENCIONES Y REDUCCIONES: No se concederán exención alguna ni tampoco reducción por razón de no aprovecharse del servicio total o parcialmente.

ARTICULO 6º: DEVENGO: La tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie el expediente, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

ARTICULO 7º: NORMAS DE GESTIÓN: Sin perjuicio de la posible aprobación de un Reglamento de Organización del referido Servicio Público, se concederá prioridad a las solicitudes por riguroso orden de presentación en el Registro de esta Corporación. Si quedaren vacantes podrán admitirse solicitudes de vecinos de localidades distintas.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el B.O.P., permaneciendo vigente en tanto no se proceda a su modificación o derogación expresas.

Número 3.532/05

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por plazo de 30 días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza y tarifas de la TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE que fue aprobada, por la Asamblea Vecinal de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2.005.

En el mismo plazo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones contra este acuerdo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, el cual será ejecutivo toda vez que se realiza la publicación del texto íntegro de la citada modificación, y contra el que se podrá interponer recurso contencioso administrativo conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Artículo 5.- "Cuota tributaria. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

a).- La cuota fija del servicio se fija en 12 € por acometida, actualizables conforme aumente o disminuya el índice de Precios al Consumo, para lo cual se solicitará la correspondiente certificación al Instituto Nacional de Estadística.

b).- Los derechos de acometida se fijan en 240 €, actualizables según el I.P.C., debiendo el contribuyente poner a su costa el contador correspondiente.

Una vez realizadas las obras de mejora de la red de suministro de agua potable (instalación de contadores) la cuantía de dicha tasa pasará a ser la siguiente:

1.- Cuota fija del servicio semestral, incluyendo hasta 40 m3 de consumo, 6 €, actualizables según el I.P.C.

Por cada m3 consumido a partir de 40 m3, 0,35 €

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo semestral."

Narrillos del Rebollar, 22 de septiembre de 2005.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 3.538/05

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,



aprobado por Real Decreto 1372/1986, 13 de junio, se pone de manifiesto la iniciación de expediente de investigación sobre bien que se presume patrimonial propiedad del Ayuntamiento, basándose en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2005, y que se describe de la siguiente forma:

Terreno sobre el que se encuentra construida una edificación, situado en la C/ Ladera, nº 53, DE 47,10 mts² de Santa Cruz del Valle.

Este anuncio se expondrá al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de Anuncios de la Corporación durante quince días hábiles, y desde el día siguiente al de la finalización del plazo de su publicación en el BOP, y durante un mes, podrán las personas afectadas por el expediente, alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Junta de Gobierno Local, acompañando todos los documentos en los que funden sus alegaciones.

En Santa Cruz del Valle, a 22 de septiembre de 2005.

El Alcalde, *Raúl Sánchez Moreno*.

Número 3.513/05

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIBERA DEL ADAJA"

EDICTO

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2004, informada por la Comisión de Cuentas y Hacienda de la Mancomunidad y aprobada por el Pleno de la Mancomunidad en la sesión ordinaria del día 23 de Julio de 2005, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Vega de Santa María, sede de la Mancomunidad de Municipios "Ribera del Adaja", junto con sus justificantes, durante el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días

más puedan los interesados formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Vega de Santa María, 2 de Septiembre de 2005.

El Presidente, *Modesto Jiménez Arribas*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.519/05

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO

EDICTO

DOÑA MARÍA PALOMA MUÑOZ RUBIALES, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 79/2005 a instancia de MARCIANO CORDERO GARCÍA, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

UNA CASA sita en el casco del pueblo de Rasueros (Ávila), Calle de la Huerta, número 7; Linda Derecha Calle de la Huerta, izquierda casa de Castor Tapia, fondo casa de Castor Tapias, frente: Calle de la Huerta; se halla inscrita en el folio 238 del tomo 947, libro 13, inscripción 4ª finca registral número 1686.0, Registro de la Propiedad de Arévalo; tiene una superficie construida de 202 metros cuadrados y 166 metros cuadrados de superficie de suelo; su referencia catastral es "5536703 UL2453N 0001 OK".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a dieciséis de septiembre de dos mil cinco.

El/La Secretario, *Illegible*.